

## **Ley 24.468**

AUMENTO DE LA ALICUOTA DEL IVA.

BUENOS AIRES, 16 DE MARZO DE 1995  
BOLETIN OFICIAL, 23 DE MARZO DE 1995

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de **Ley**:

### **OBSERVACIONES GENERALES**

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 6 NRO. DE ART. QUE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA 2

### **TEMA**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-ALICUOTA-POLITICA ECONOMICA INTERNA-EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO

### **Artículo 1**

Modifica a: Ley 23.966 Art.21 (SUSTITUIDO ), Ley 23.966 Art.21 (INCORPORADO ), Ley 23.966 Art.22, Ley 23.966 Art.25, Ley 23.966

### **Artículo 2**

Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación y surtirán efecto para los bienes existentes a partir del 31 de diciembre de 1995, inclusive.

### **Artículo 3**

Créase un fondo especial para el equilibrio fiscal, que será constituido por un adicional con asignación específica de tres puntos sobre la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, que regirá por el término de un año. Dicho fondo será administrado por el Tesoro Nacional y se destinará al sostenimiento del equilibrio fiscal y el fortalecimiento del crédito público.

### **Artículo 4**

La Nación se obliga a efectuar un aporte no reintegrable por un valor de \$ 1.200.000.000 en los próximos 18 meses para contribuir a financiar la reforma de los estados provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la Banca Provincial y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Al cumplir sus objetivos dichos recursos se distribuirán entre las provincias en la proporción que le corresponde en el régimen de coparticipación federal.

### **Artículo 5**

Prorrógase hasta el 1 de abril de 1996 el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento relacionadas exclusivamente a materia tributaria, y cuyo vencimiento hubiera operado u operase con anterioridad a dicha fecha, que estuvieren pendientes de implementación.

**Artículo 6**

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMANTES**

PIERRI - MENEM - Estrada -PiuZZi.